



INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA
RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE SOACHA
NIT. 832.000.906-6

SOACHA
GOBIERNO MUNICIPAL



RESOLUCIÓN No. 33 de 2020

(26 de marzo de 2020)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE APLICAN LOS DECRETOS PRESIDENCIALES EMITIDOS CON OCASIÓN DE LA EMERGENCIA SANITARIA COVID- 19, SE RESUELVE APOYAR A LA ALCALDÍA DE SOACHA EN ESPECIAL A LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

El Director General (E) del Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte de Soacha, en uso de sus facultades legales y estatutarias, conferidas por el Acuerdo Municipal NO 19 de 1995, demás normas concordantes.

CONSIDERANDO

Que el Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte de Soacha (IMRDS), es un establecimiento público del orden Municipal con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, el cual fue creado por el Acuerdo No. 19 del 11 de diciembre de 1995.

Que según el literal c del artículo decimo del acuerdo 19 de 1995 el director del IMRDS, tiene entre sus funciones expedir los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones. Soacha, 31 de marzo de 2020.

Que de conformidad con el artículo 20 de la Constitución Política, las autoridades están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades.

Que en los términos del artículo 215 de la Constitución Política, el presidente de la República, con la firma de todos los ministros, en caso de que sobrevengan hechos distintos de los previstos en los artículos 212 y 213 de la Constitución Política, que perturben o amenacen perturbar en forma grave e inminente el orden económico, social y ecológico del país, o que constituyan grave calamidad pública, podrá declarar el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, por períodos hasta de treinta (30) días en cada caso, que sumados no podrán exceder de noventa (90) días en el año calendario.

Que el numeral 3º del artículo 315 de la Constitución Política, en concordancia con el artículo 190 de la Ley 136 de 1.994, dispone que el Alcalde Municipal dirige la acción administrativa del municipio; asegura el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que, según la misma norma constitucional, una vez declarado el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, el presidente de la República, con la firma de todos los ministros, podrá dictar decretos con fuerza de ley, destinados exclusivamente a conjurar la crisis y a impedir la extensión de sus efectos.

Que estos decretos deberán referirse a materias que tengan relación directa y específica con el estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, y podrán, en forma transitoria, establecer nuevos tributos o modificar los existentes.



INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA
RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE SOACHA
NIT. 832.000.906-6

SOACHA
GOBIERNO MUNICIPAL



Que mediante el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, se declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional por el término de treinta (30) días, con el fin de conjurar la grave calamidad pública que afecta al país por causa del nuevo coronavirus COVID-19.

Que dentro de las razones generales tenidas en cuenta para la adopción de dicha medida se incluyeron las siguientes:

Que el 7 de enero de 2020 la Organización Mundial de la Salud identificó el nuevo coronavirus COVID-19 y declaró este brote como emergencia de salud pública de importancia internacional.

Que el 6 de marzo de 2020 el Ministerio de Salud y de la Protección Social dio a conocer el primer caso de brote de enfermedad por coronavirus COVID-19 en el territorio nacional.

Que el 9 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud solicitó a los países adoptar medidas prematuras con el objetivo de detener la transmisión y prevenir la propagación del virus.

Que el 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud - OMS declaró el actual brote de enfermedad por coronavirus COVID-19 como una pandemia, esencialmente por la velocidad de su propagación y la escala de transmisión, toda vez que el 11 de marzo de 2020 se habían notificado a la OMS cerca de 125.000 casos de contagio en 118 países y que a lo largo de esas últimas dos semanas el número de casos notificados fuera de la República Popular China se había multiplicado en 13 veces, mientras que el número de países afectados se había triplicado, por lo que instó a los países a tomar acciones urgentes.

Que según la OMS la pandemia del nuevo coronavirus COVID-19 es una emergencia sanitaria y social mundial, que requiere una acción efectiva e inmediata de los gobiernos, las personas y las empresas.

Que una de las principales medidas, recomendadas por la OMS, es el distanciamiento social y aislamiento, para lo cual, las tecnologías de la información y las comunicaciones y los servicios de comunicaciones, en general, se convierten en una herramienta esencial para permitir la protección la vida y la salud de los colombianos.

Que el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020 que declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional por el término de treinta (30) días, con el fin de conjurar la grave calamidad pública que afecta al país por causa del nuevo coronavirus COVID-19, en la parte considerativa señaló, entre otros aspectos:

“Que la adopción de medidas de rango legislativo, autorizadas por el Estado de Emergencia, buscan fortalecer las acciones dirigidas a conjurar los efectos de la crisis, así como a mejorar la situación de los contagiados y evitar una mayor propagación del COVID19.”

Que con el propósito de limitar las posibilidades de propagación del nuevo virus Covid 19 Y de proteger la salud del público en general y de los servidores públicos que los atienden, se hace necesario expedir normas de orden legal que flexibilicen la obligación de atención personalizada al usuario y se permita incluso la suspensión de términos legales en las actuaciones administrativas y jurisdiccionales.

Que así las cosas en el marco de la Emergencia Sanitaria por causa de la enfermedad por coronavirus COVID-19, el Gobierno nacional ha adoptado medidas de orden público que implican el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, exceptuando de



INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA
RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE SOACHA
NIT. 832.000.906-6

SOACHA
GOBIERNO-MUNICIPAL



dicha medida, entre otros, a aquellos servidores públicos y contratistas cuyas actividades sean estrictamente necesarias para prevenir, mitigar y atender la emergencia sanitaria por causa del coronavirus y para garantizar el funcionamiento de los servicios indispensables del Estado.

Que por este motivo es necesario que el gobierno nacional, departamental y municipal adopte las medidas, acciones y solicite los apoyos necesarios para preservar la vida, honra y bienes de los ciudadanos, más aún en los municipios que tienen amplias necesidades insatisfechas y población vulnerable como es el caso de Soacha, en donde la mayoría de la población no tiene empleo formal y corre el riesgo de morir de hambre en el periodo de cuarentena dispuesto por el gobierno nacional, por lo cual todas las entidades del estado deben volcar sus recursos para atender la crisis de forma integral.

Que así mismo la Organización Internacional del Trabajo en el referido comunicado estima "[...] un aumento sustancial del desempleo y del subempleo como consecuencia del brote del virus. A tenor de varios casos hipotéticos sobre los efectos del Covid-19 en el aumento del PIB a escala mundial [...], en varias estimaciones preliminares de la OIT se señala un aumento del desempleo mundial que oscila entre 5,3 millones (caso "más favorable") y 24,7 millones de personas (caso "más desfavorable"), con respecto a un valor de referencia de 188 millones de desempleados en 2019. Con arreglo al caso hipotético de incidencia "media", podría registrarse un aumento de 13 millones de desempleados (7,4 millones en los países de ingresos elevados). Si bien esas estimaciones poseen un alto grado de incertidumbre, en todos los casos se pone de relieve un aumento sustancial del desempleo a escala mundial. A título comparativo, la crisis financiera mundial que se produjo en 2008-9 hizo aumentar el desempleo en 22 millones de personas".

Que en consecuencia la Organización Internacional del Trabajo -OIT en el citado comunicado insta a los Estados a adoptar medidas urgentes para (i) proteger a los trabajadores y empleadores y sus familias de los riesgos para la salud generados por el coronavirus COVID-19; (ii) proteger a los trabajadores en el lugar de trabajo; (iii) estimular la economía y el empleo, y (iv) sostener los puestos de trabajo y los ingresos, con el propósito de respetar los derechos laborales, mitigar los impactos negativos y lograr una recuperación rápida y sostenida.

Que de acuerdo con las cifras del Sistema Electrónico de Contratación Pública -SECOP, a la fecha el Estado cuenta con 231.935 contratistas incluyendo contratación directa y régimen especial.

Que acogiendo las recomendaciones de la Organización Internacional del Trabajo -OIT, se deben adoptar medidas para proteger el trabajo en el sector público, implementando mecanismos que promuevan e intensifiquen el trabajo en casa, así como adoptar medidas para que por razones de la emergencia no se terminen o suspendan las relaciones laborales o contractuales en el sector público.

Que, de igual manera, se debe garantizar la atención a los administrados y el cumplimiento efectivo de las funciones administrativas y jurisdiccionales mediante el uso de medios tecnológicos y de telecomunicación sin afectar los servicios que sean estrictamente necesarios para prevenir, mitigar y atender la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19, y garanticen el funcionamiento de los servicios indispensables del Estado.

Que el Ministerio del Interior, mediante Circular Externa 7933, del 21 de marzo, instó a los mandatarios locales a actuar de manera coordinada y adoptar y replicar en sus territorios las medidas de prevención, contención y mitigación desarrolladas por los equipos técnicos de las entidades del sector



INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA
RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE SOACHA
NIT. 832.000.906-6

SOACHA
GOBIERNO MUNICIPAL



central. Así mismo, precisó que todo el aparato estatal debe enfocarse en adoptar medidas que conlleven a minimizar el pánico colectivo, ya que el desbordamiento del miedo masivo puede conducir a situaciones de caos y perturbación del orden público y el normal ejercicio de los derechos ciudadanos.

Que la Alcaldía de Soacha el pasado 16 de marzo de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria decretada por el gobierno nacional emitió el Decreto Municipal 132 de 2020. "Por el cual se declara emergencia sanitaria en salud, y se declara la situación de calamidad pública y se dictan otras disposiciones en el Municipio de Soacha", por medio de este se decretó "Prohibir los eventos de carácter académico, deportivo, recreativo, cultural, religioso y comercial, o de cualquier otra índole que implique la reunión de varias personas o aglomeraciones, incluidas las asambleas de propiedad horizontal." Lo cual afecta directamente el desarrollo de las actividades misionales del IMRDS.

Que la Alcaldía de Soacha, mediante escrito remitido el día 17 de marzo de 2020 por la Secretaria de Desarrollo Social y Participación Comunitaria, en cabeza de su Secretario, el señor JUAN PABLO PIRAQUIVE RODRÍGUEZ, ha solicitado al Instituto Municipal de Recreación y Deporte, su apoyo para mitigar los efectos adversos de la pandemia del COVIT -19.

Que la Ley 489 de 1998 en su artículo 68 establece: "Son entidades descentralizadas del orden nacional, los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades públicas y las sociedades de economía mixta, las superintendencias y las unidades administrativas especiales con personería jurídica, las empresas sociales del Estado, las empresas oficiales de servicios públicos y las demás entidades creadas por la ley o con su autorización, cuyo objeto principal sea el ejercicio de funciones administrativas, la prestación de servicios públicos o la realización de actividades industriales o comerciales con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio."

Que, teniendo en cuenta la grave situación del municipio de Soacha, se hace necesario prestar el apoyo solicitado por la secretaria de Desarrollo Social y Participación Comunitaria, ya que el Municipio carece de los recursos necesarios para afrontar y conminar la presente emergencia sanitaria.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

Resuelve:

PRIMERO: Acondicionar, apoyar, supervisar y permitir el uso de los diferentes escenarios del IMRDS para el apoyo de la emergencia sanitaria, en las actividades que determine la alcaldía como: centros de acopio de mercados, centros de atención para población vulnerable o cualquier actividad diseñada y ejecutada con la finalidad de conminar la emergencia generada conforme a la necesidad del servicio.

SEGUNDO: Desarrollar programas transversales para apoyar a la comunidad que se atiende en desarrollo de las actividades misionales del IMRDS.

- Entrega de ayudas humanitarias a los diferentes grupos poblacionales del Municipio de Soacha.
- Logística: Centro de acopio ayudas humanitarias para población vulnerable.
 - Plan de control de ayudas a la población atendida por el IMRDS (Telefónico o virtual).



INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA
RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE SOACHA
NIT. 832.000.906-6

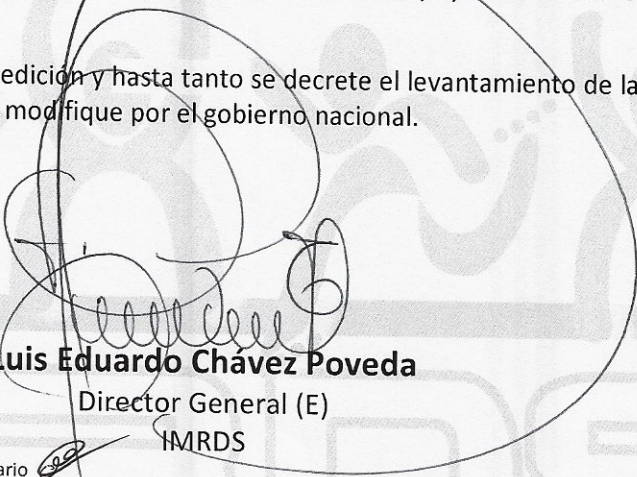
SOACHA
GOBIERNO-MUNICIPAL



- Promoción de cuidado y ocupación del tiempo libre a los diferentes grupos poblacionales atendidos por el IMRDS.
- Apoyo puntos de pago Colombia mayor
- Plan virtual de actividad física en casa y prevención de enfermedades no transmisibles y COVID 19.
- Seguimiento y control virtual a los procesos de formación y entrenamiento deportivo.

TERCERO: Apoyar a la Secretaria de Desarrollo Social y Participación Comunitaria y a la Alcaldía Municipal de Soacha con el capital humano que se encuentra vinculado al IMRDS mediante contratos de prestación de servicios y/o funcionarios de planta, los cuales contienen obligaciones que no admiten su cumplimiento mediante trabajo en casa, en consecuencia, por la necesidad del servicio se requiere direccionar este recurso a la atención inmediata de la emergencia por la que atraviesa el municipio, adicionalmente con esta medida se evita suspender este tipo de contratos, acatando la directiva presidencial y los diferentes Decretos que ordenan mantener las relaciones contractuales con los prestadores de servicios, por el término de la emergencia, este apoyo solo se solicitará cuando este sea indispensable.

La presente rige a partir de su expedición y hasta tanto se decrete el levantamiento de la Emergencia Económica, Social y Ecológica o se modifique por el gobierno nacional.


Luis Eduardo Chávez Poveda

Director General (E)
IMRDS

Proyectó: Mónica Ramírez- Profesional Universitario
Revisó: Giovanni Murillo- Profesional especializado
Asesoró: Carolina Lozano Ardila – Jefe Oficina de Control Interno.
Autorizó: Alejandro López

Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte de Soacha